

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 86711

Ref. Expediente N° NC2020/0016049

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0016049, por JHON FREDERICK MURPHY LA ROTTA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “VIDRIO DE CAMARA DE AIRE CON PESTAÑA”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 916 el 29 de enero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 14882 de 19 de septiembre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0016049 el 02 de noviembre de 2022, presenta oportuna respuesta al requerimiento allegando nuevas reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas y, bajo el radicado N° NC2022/0015840 el 02 de noviembre de 2022, solicita conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0016699 el 21 de noviembre de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 5 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta tanto el último capítulo reivindicatorio presentado como el cambio de modalidad, comoquiera que se subsanaron las objeciones de claridad expuestas en el examen de fondo, replanteando la redacción de las reivindicaciones y la descripción logrando la descripción clara de la configuración de la invención, eliminando la mención de procesos en reivindicaciones de producto, identificando las características opcionales en reivindicaciones dependientes, eliminando las marcas registradas de las reivindicaciones, corrigiendo los errores de tipo tipográfico tanto de la descripción como de las reivindicaciones, además de modificar la figura 1 para poder identificar con claridad la configuración del vidrio. Asimismo, se modificó la materia reclamada de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Decisión 486 y las reivindicaciones se ajustan a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*



Resolución N° 86711

Ref. Expediente N° NC2020/0016049

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un vidrio con cámara de aire, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2012038095A1 y CO06002689 en una pestaña laminada con una tira que entra en la cavidad de los marcos originales de un vehículo formada por una saliente, cuya saliente sobresale una distancia definida desde el borde de unas primeras láminas enfrentadas y el borde de unas segundas láminas enfrentadas de menor tamaño; donde las primeras láminas enfrentadas están unidas con cinta doble faz a las segundas láminas enfrentadas, de manera que en su parte externa se encuentra la pestaña laminada con tira y en su parte interna se encuentra la cámara de aire en el interior del vidrio. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en que el vidrio se adapta a un marco de una ventana de un vehículo por medio de la pestaña, sin que haya necesidad de modificar dicho marco, facilitando la instalación del vidrio, logrando una reducción en tiempo de hasta 4 días en dicha instalación, además de cumplir los requerimientos de resistencia balística en toda la extensión del mismo, incluyendo la pestaña a lo largo de su borde. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“VIDRIO DE CAMARA DE AIRE CON PESTAÑA”

Clasificación IPC: F41H 5/00, F41H 5/02, C03C 27/12, C04B 37/04, B32B 7/12, B32B 17/06, F41H 5/04, C03C 17/34 y F41H 7/04.

Reivindicación: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el el N° NC2022/0016699 el 21 de noviembre de 2022, de acuerdo con el Anexo N° 1.

Titular: JHON FREDERICK MURPHY LA ROTTA.

Resolución N° 86711

Ref. Expediente N° NC2020/0016049

Dirección: CARRERA 26 NO. 23-00, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor: Jhon Frederick MURPHY LA ROTTA.

Vigente desde: 21 de diciembre de 2020

Hasta: 21 de diciembre de 2030.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a JHON FREDERICK MURPHY LA ROTTA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de diciembre de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

Resolución N° 86711

Ref. Expediente N° NC2020/0016049

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Vidrio (10) de cámara de aire (11) con pestaña (12) CARACTERIZADO por una franja de pintura (18) perimetral y adhesivo (25); una primera lámina (16) enfrentada con una segunda lámina (17) de la misma trayectoria curvada y del mismo tamaño de un marco original (14); una pestaña (12) laminada con una tira (13) que entra en la cavidad (15) de los marcos originales (14) de un vehículo formada por una saliente (24), cuya saliente (24) sobresale una distancia definida desde el borde de las láminas enfrentadas (16) y (17) y el borde de unas láminas enfrentadas (20) y (21) de menor tamaño; donde las láminas enfrentadas (16) y (17) están unidas con cinta doble faz (23) a las láminas enfrentadas (20) y (21), de manera que en su parte externa se encuentra la pestaña (12) laminada con tira (13) y en su parte interna se encuentra la cámara de aire (11) en el interior del vidrio (10).
2. Vidrio de cámara de aire con pestaña acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque las láminas (20), (21) son de policarbonato y tienen un perímetro menor que el perímetro de las láminas (16) y (17) de cristal.
3. Vidrio de cámara de aire con pestaña acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la primera lámina (16) de cristal enfrentada con la segunda lámina (17) de cristal está laminada con capa (19) según nivel de protección requerido con PVB, Poliuretano y la primera lámina (20) de policarbonato y la segunda lámina (21) de policarbonato están laminadas con una capa de poliuretano (22).
4. Vidrio de cámara de aire con pestaña acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la tira (13) metálica es acerada y tiene 1.5 mm a 2mm de espesor.
5. Vidrio de cámara de aire con pestaña acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la primera lámina (16) de cristal está se une con más secciones de lámina (16) de cristal del mismo tamaño.